



Santiago, 25 de Febrero de 2016

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Deuda UF Plus, el cual subsana la observación indicada en el Oficio Ordinario N° 4.906, la cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

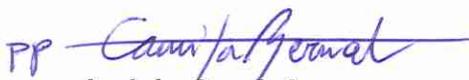
Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo son:

- a) En la letra A, "Características del Fondo":
  1. Se modifica la clasificación del tipo de fondo mutuo de acuerdo a las definiciones de la Circular N° 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, el cual pasó de ser un "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional – Derivados" a un "Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero – Derivados". Lo anterior, con el objeto de permitir la inversión en Cuotas de Fondos Mutuos.
- b) En la letra B, "Política de Inversión":
  1. Se agrega la posibilidad de invertir en mercados internacionales.
  2. Se elimina el límite inferior de la duración de la Cartera de Inversiones.
  3. Se agrega la posibilidad de invertir en Instrumentos de Capitalización emitidos por emisores Nacionales con el objeto de invertir en Cuotas de Fondos Mutuos de Deuda.
  4. Se agrega la posibilidad de invertir en Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por entidades chilenas en el extranjero.
- c) En la letra C, "Políticas de Liquidez":
  1. Se modifica el porcentaje mínimo de activos del Fondo que se mantendrá invertido en activos líquidos y se detallan los instrumentos que se ocuparán con este fin.
- d) En la letra D, "Políticas de Endeudamiento":
  1. Se precisa los tipos y origen de las obligaciones que podrá contraer el fondo, plazos asociados a estas, los límites de pasivo exigible, pasivo mediano y largo plazo y pasivo total, y el objetivo de la deuda.
- e) En la letra H, "Otra Información relevante":
  1. Se precisa el procedimiento para la liquidación del fondo y se indica el tratamiento para los dineros no retirados.

2. Se reduce el periodo de pago de indemnizaciones desde 30 días a una vez recibida la indemnización, no estando afecto a cobros por gastos que la Sociedad Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por el partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 26 de Marzo del presente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Andrés García Lagos**  
**Gerente General**

**Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.**